



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **1 MAR 2007**

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP-SC N° 95/07, caratulado: "INVESTIGACION SOLICITUD ATE REF. IRREG. PAGO HORAS EXTRAS PERSONAL DEL INFUETUR"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones, se inician a raíz de la recepción de la Nota S/N° de fecha 22/02/07, presentada por el Sr. Daniel Moreno, mediante la cual solicita una investigación referente al pago de horas extras trabajadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, y Enero de 2007, agregando a la misma documentación relevante.”.

Que este Tribunal de Cuentas considera necesario proceder a realizar la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- indica que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa a al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

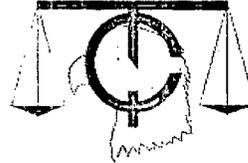
ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 009 /2007 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecconó:
Controló:
VºBº 4175

[Handwritten signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA